






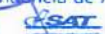


## INTENDENCIA DE ADUANAS

|   |   |  |  |   |
|---|---|--|--|---|
| <b>MACROPROCESO / PROCESO:</b>  |   | <b>Gestión de Aduanas / Gestión de la Carga</b>  |  |   |
| <b>Nombre del Documento</b>   |   | <b>Identificación</b>  | <b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA-25</b>   |   |
| <b>Instructivo para atención de Actividades u Operaciones Permitidas en el sector marítimo durante la permanencia de las mercancías en el Depósito Temporal</b> |   | <b>Versión</b>   | <b>I</b>   |   |
|   |   | <b>No. Folios</b>  | <b>10</b>  |   |
|   |   | <b>Fecha de Aprobación</b>   | <b>23/07/2024</b>  |   |
|   | <b>ELABORADO POR:</b>   | <b>REVISADO POR:</b>   |  | <b>APROBADO POR:</b>  |
| <b>Nombre</b>   | <b>Celia Mercedes Velásquez Ortega</b>  | <b>Ronal Haroldo Clavería López</b>  | <b>Gladys Marisol Morales Boror</b>  | <b>Frener Adiel Cuc Cab</b>   |
| <b>Puesto que ocupa</b>   | <b>Profesional Normativo de Aduanas</b>   | <b>Supervisor Normativo de Aduanas</b>   | <b>Jefe de Unidad de Aduanas Interina</b>  | <b>Jefe de Departamento de Aduanas Interino</b>   |
| <b>Firma y sello o Firma electrónica avanzada</b>   | <p><i>Lcda. Celia Mercedes Velásquez Ortega</i><br/>Profesional Normativo de Aduanas<br/>Unidad de Normas y Procedimientos<br/>Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior<br/>Intendencia de Aduanas</p>   | <p><i>Lic. Ronal Haroldo Clavería López</i><br/>Supervisor Normativo de Aduanas<br/>Unidad de Normas y Procedimientos<br/>Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior<br/>Intendencia de Aduanas</p>   | <p><i>Lcda. Gladys Marisol Morales Boror</i><br/>Jefe de Unidad de Aduanas Interina<br/>Unidad de Normas y Procedimientos<br/>Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior<br/>Intendencia de Aduanas</p>   | <p><i>Mgter. Frener Adiel Cuc Cab</i><br/>Jefe de Departamento de Aduanas Interino<br/>Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior<br/>Intendencia de Aduanas</p>   |

INTEDECENCIA DE ADUANAS

Instructivo para atención de Actividades u Operaciones Permitidas en el sector marítimo durante la permanencia de las mercancías en el depósito temporal

IN-IAD/DNO-ADU-GCA- 25

Versión I

Fecha de Aprobación  
23/07/2024

**Objetivo**

Proveer al personal del área de embarques y desembarques de aduanas marítimas, la normativa necesaria para el control y facilitación de la realización de las actividades u operaciones permitidas, relacionadas con la gestión de la carga durante la permanencia de las mercancías en el depósito temporal.

|   |   |
|---|---|
| <b>INTEDECENCIA DE ADUANAS</b>  |   |
| <b>Instructivo para atención de Actividades u Operaciones Permitidas en el sector marítimo durante la permanencia de las mercancías en el depósito temporal</b> | <b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA- 25</b>             |
|   | <b>Versión I</b>                          |
|   | <b>Fecha de Aprobación<br/>23/07/2024</b> |

### **Normas internas**

1. El presente instructivo es complemento del Procedimiento para Actividades u Operaciones Permitidas, relacionadas a la gestión de la carga durante el Depósito Temporal PR-IAD/DNO-ADU-GCA-06 versión II o el que se encuentre vigente, por lo que, adicionalmente se debe considerar el contenido de este y otros procedimientos relacionados.

### **Solicitud de Actividades u Operaciones Permitidas**

2. En aduanas marítimas el interesado debe transmitir electrónicamente las solicitudes de actividades u operaciones permitidas a través de la aplicación correspondiente en el sistema SAQB'E. La autorización debe proceder siempre que la carga haya sido recibida en las instalaciones del depósito temporal y el manifiesto de carga tenga el estado de dictamen iniciado (DI).
3. El plazo máximo del depósito temporal para la permanencia de mercancías es de veinte días contados a partir de la fecha de finalización de la descarga del buque, de conformidad con el artículo 283 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (en adelante RECAUCA). En dicho plazo se pueden autorizar el desarrollo de las actividades u operaciones permitidas.
4. Las solicitudes de actividades u operaciones permitidas realizadas en el sector marítimo a través del sistema SAQB'E deben contener los datos siguientes:
  - a) Tipo de actividad/operación permitida.
  - b) Tipo No. Identificación.
  - c) Nombre solicitante.
  - d) Fecha prevista actividad.
  - e) Hora prevista actividad.

|   |   |
|---|---|
| <b>INTEDECENCIA DE ADUANAS</b>  |   |
| <b>Instructivo para atención de Actividades u Operaciones Permitidas en el sector marítimo durante la permanencia de las mercancías en el depósito temporal</b> | <b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA- 25</b>             |
|   | <b>Versión I</b>                          |
|   | <b>Fecha de Aprobación<br/>23/07/2024</b> |

- f) País destino.
- g) Puerto destino.
- h) Empresa transporte salida.
- i) Nombre nave salida.
- j) Dirección a notificar.
- k) Motivo de solicitud.

Los datos descritos en las literales a) hasta la e), son de ingreso obligatorio. Los datos descritos en las literales f) hasta la i), se vuelven obligatorios, cuando se trata de solicitudes de operaciones permitidas (transbordo, reembarque y reexportación).

5. De conformidad al artículo 289 del RECAUCA, las actividades que pueden ser autorizadas en depósito temporal, son las siguientes:

- ✓ Examen previo.
- ✓ Reconocimiento, pesaje, medición o cuenta.
- ✓ Colocación de marcas o señales para la identificación de bultos.
- ✓ Extracción de muestras para su análisis o registro.
- ✓ División o reembalaje.
- ✓ Vaciado o descarga parcial.
- ✓ Destrucción.
- ✓ Control del funcionamiento de maquinaria o su mantenimiento, siempre y cuando no se modifique su estado o naturaleza.
- ✓ Cuidado de animales vivos.
- ✓ Las necesarias para la preservación de mercancías perecederas.
- ✓ Aquellas que tengan que adoptarse en caso fortuito o fuerza mayor.

|   |   |
|---|---|
| <b>INTEDECENCIA DE ADUANAS</b>  |   |
| <b>Instructivo para atención de Actividades u Operaciones Permitidas en el sector marítimo durante la permanencia de las mercancías en el depósito temporal</b> | <b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA- 25</b>             |
|   | <b>Versión I</b>                          |
|   | <b>Fecha de Aprobación<br/>23/07/2024</b> |

### **Autorización de Actividades u Operaciones Permitidas**

6. Cuando por problemas informáticos debidamente comprobados, no se puedan generar las autorizaciones de las solicitudes o cuando se dé el vencimiento de la solicitud electrónica de actividad u operación permitida en SAQB'E, deben ser presentadas de forma documental, de conformidad a la norma interna 4.3 del Procedimiento para Actividades u Operaciones Permitidas, relacionadas a la gestión de la carga durante el depósito temporal PR-IAD/DNO-ADU-GCA-06 versión II o el que se encuentre vigente.
7. La autorización para realizar operaciones de transbordo, reembarque o reexportación se debe realizar mediante resolución emitida de forma electrónica en el sistema SAQB'E, en el flujo de solicitud de actividades y operaciones permitidas. Cuando por problemas informáticos no sea posible generar la resolución, está debe de realizarse de forma documental de conformidad con la norma interna 12 del Procedimiento para Actividades u Operaciones Permitidas, relacionadas a la gestión de la carga durante el Depósito Temporal PR-IAD/DNO-ADU-GCA-06 versión II o el que se encuentre vigente.
8. Cuando existan elementos para denegar la solicitud de actividad u operación permitida, la administración de la aduana correspondiente, debe hacerlo del conocimiento del solicitante mediante resolución generada de forma electrónica o de forma documental, de conformidad con la norma interna 5.2 del Procedimiento para Actividades u Operaciones Permitidas, relacionadas a la gestión de la carga durante el Depósito Temporal PR-IAD/DNO-ADU-GCA-06 versión II o el que se encuentre vigente.

### **Ampliación de plazo**

9. La solicitud de ampliación de plazo debe de ser transmitida de forma electrónica mediante el sistema SAQB'E, y solo en casos debidamente justificados presentar la solicitud de forma documental. Asimismo, el personal de aduanas que el administrador de aduanas designe debe analizar esta y autorizar o no la ampliación del plazo.

|   |   |
|---|---|
| <b>INTEDECENCIA DE ADUANAS</b>  |   |
| <b>Instructivo para atención de Actividades u Operaciones Permitidas en el sector marítimo durante la permanencia de las mercancías en el depósito temporal</b> | <b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA- 25</b>             |
|   | <b>Versión I</b>                          |
|   | <b>Fecha de Aprobación<br/>23/07/2024</b> |

### **Supervisión de Actividad u Operación Permitida**

10. El personal de aduanas que el administrador de aduanas designe para realizar la supervisión física de la actividad u operación permitida, debe comprobar las fechas de vencimiento de los plazos que contabiliza el sistema informático, también debe hacer constar los registros de la hora y fecha en que se realizó la actividad u operación permitida, así como, indicar si se detectaron incidencias durante la realización de esta. En caso no se realice la actividad u operación permitida solicitada, el personal de aduanas debe culminar el expediente generado en el Gestor de flujos de trabajo indicando que no fue realizada. Cuando corresponda, al finalizar la actividad u operación permitida debe de suscribir acta.
11. En los casos que se requiera la colocación del precinto aduanero en el medio de transporte, el personal de aduanas debe registrar el cambio del precinto aduanero en la aplicación informática correspondiente (Registro de cambio de marchamo SAT), a efecto de mantener actualizado en la base de datos del manifiesto asociado, los registros.

### **Otras normas**

12. Si en el presente documento se hace referencia a un procedimiento o instructivo que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre o de nomenclatura, pero mantenga la misma finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
13. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sustentar sus actuaciones conforme dicha legislación y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el jefe de Departamento de Aduanas o de División de Aduanas, debe informarlo al Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior para que analice si corresponde la incorporación en el

|   |   |
|---|---|
| <b>INTEDECENCIA DE ADUANAS</b>  |   |
| <b>Instructivo para atención de Actividades u Operaciones Permitidas en el sector marítimo durante la permanencia de las mercancías en el depósito temporal</b> | <b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA- 25</b>             |
|   | <b>Versión I</b>                          |
|   | <b>Fecha de Aprobación<br/>23/07/2024</b> |

presente documento. De ser necesario realizar consulta orientativa del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior se debe enviar la misma debidamente fundamentada, para el análisis correspondiente a efecto de determinar si corresponde emitir respuesta orientativa o solicitar opinión a la Intendencia de Asuntos Jurídicos u otra área que corresponda,


En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

14. De acuerdo con la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que prevalecerá en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
15. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
16. Para los efectos del presente instructivo debe entenderse como personal de aduanas del área de embarques y desembarques, al Técnico, Profesional o Supervisor que participa en la ejecución del procedimiento.
17. Las normas contenidas en el presente instructivo pueden complementarse mediante los documentos de orientación general, o guías que se elaboren para el efecto. Dichas normativas deben publicarse en el sitio web de la Superintendencia de Administración Tributaria e Intrasat y divulgarse mediante el boletín electrónico aduanero Aduana Moderna.
18. Cuando se realicen actividades en las aduanas del país asociados con los procesos de modernización y la transformación digital del sistema informático aduanero, el personal de las distintas aduanas del país debe de basar

| INTEDECENCIA DE ADUANAS   |   |
|---|---|
| <b>Instructivo para atención de Actividades u Operaciones Permitidas en el sector marítimo durante la permanencia de las mercancías en el depósito temporal</b> | <b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA- 25</b>             |
|   | <b>Versión I</b>                          |
|   | <b>Fecha de Aprobación<br/>23/07/2024</b> |

sus actuaciones de conformidad a la legislación aplicable, en lo que corresponda, y de forma complementaria con los instructivos, documentos de orientación generales o guías que se emitan para el efecto.

19. El presente documento debidamente aprobado, entra en vigencia al día siguiente de que la Intendencia de Aduanas realice su publicación en los sitios electrónicos internos/externo de SAT.






|   |   |
|---|---|
| <b>INTEDECENCIA DE ADUANAS</b>  |   |
| <b>Instructivo para atención de Actividades u Operaciones Permitidas en el sector marítimo durante la permanencia de las mercancías en el depósito temporal</b> | <b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA- 25</b>             |
|   | <b>Versión I</b>                          |
|   | <b>Fecha de Aprobación<br/>23/07/2024</b> |

### Listado de Anexos

| Tipo(s) de Anexo(s):                 | Registro                    |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| Identificación del Anexo (Sí Aplica) | Nombre del Anexo            |
| RE-GPC-SOM-ADP-03                    | Lista de control de cambios |



LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

|                       |  |                               |                        |                      |            |
|-----------------------|--|-------------------------------|------------------------|----------------------|------------|
| Nombre del Documento: | Instructivo para atención de Actividades u Operaciones Permitidas en el sector marítimo durante la permanencia de las mercancías en el Depósito Temporal | Identificación del documento: | IN-IAD/DNO-ADU-GCA- 25 | Fecha de aprobación: | 23/07/2024 |
| No. de versión        | No. de página  | Modificación realizada        |                        |                      |            |
| I                     | Todas  | Primera versión               |                        |                      |            |